



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

PROSPERIDAD
PARA TODOS



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201311200274781

Fecha: 08-03-2013

Página 2 de 2

Ahora bien, es importante aclarar que si le correspondía cancelar el aporte de solidaridad al Sistema General de Seguridad Social en Salud, que actualmente asciende al 1.5% de la cotización, en aplicación de lo consagrado en el Artículo 59 del Decreto 806 de 1998 que establece:

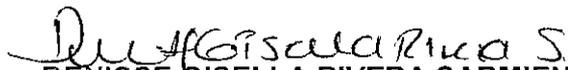
“INTERRUPCION DE LA AFILIACION. Habrá lugar a interrupción de la afiliación sin pérdida de la antigüedad ni pago de los períodos por los cuales se interrumpe la cotización, cuando el afiliado cotizante o pensionado y sus beneficiarios residan temporalmente en el exterior y reanuden el pago de sus aportes dentro del mes siguiente a su regreso al país, debiendo comunicar tal circunstancia a la EPS a la cual se encontraba afiliado. No obstante, deberá aportar el punto de solidaridad de que trata el artículo 204 de la Ley 100 de 1993 por todo el tiempo que estuvo fuera del país.”

La norma preinserta, permite a los afiliados cotizantes al Régimen Contributivo y sus beneficiarios que temporalmente residan en el exterior, la **interrupción de la afiliación**, debiendo en este caso efectuar el aporte de solidaridad de que trata el Artículo 204 de la Ley 100 de 1993, para efectos de lo cual la norma citada dispone que el afiliado deberá i) comunicar tal circunstancia a la EPS a la cual se encuentre afiliado y ii) reanudar el pago de sus aportes dentro del mes siguiente a su regreso.

Así las cosas, si usted, como parece deducirse de su comunicación, no realizó mes a mes el pago del mencionado 1.5% del aporte a salud, correspondía hacerlo al momento de fijar nuevamente su residencia en este país y a partir de entonces continuar con el pago de las cotizaciones a los Sistemas Generales de Salud y Pensiones de forma completa.

La presente consulta, se atiende en los precisos términos del Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del cual, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


DENISSE GISELLA RIVERA SARMIENTO
Subdirectora de Asuntos Normativos
Dirección Jurídica

Proyectó: Martha L.

D:\DOCUMENTOS\CONCEPTO\REGIMEN CONTRIBUTIVO\201342300094142 activación de afiliación luego de estar extranjero.docx

Cra. 13 No. 32-76 Bogotá D.C

PEX: (57-1) 3305000 - Línea gratuita: 018000-910097 Fax: (57-1) 3305050 www.minsalud.gov.co